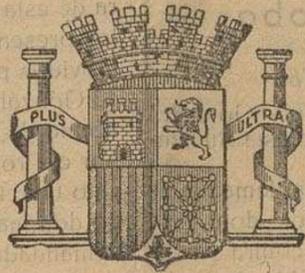




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta
PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Núm. 2.901

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de veintisiete de Abril último («Gaceta» del treinta) esta Dirección general ha señalado el día tres de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Valenzuela (Córdoba), por la cantidad total de ciento cuarenta mil setecientas sesenta y cuatro pesetas noventa y tres céntimos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta» del treinta de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Córdoba el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las doce horas del día veintisiete del

corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio: serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo once del expresado Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo catorce del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos dieciocho, diecinueve y veintiuno (relacionado con el tercero) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de once de Marzo de mil novecientos diecinueve y Reglamento para su ejecución, de veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de quince meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

Madrid seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Director general, Rafael González Cobos.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en la..... de..... número..... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del..... por ciento»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que

rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.878

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por don José González Rodríguez, contra su esposa doña Ana Muñoz Macías, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. - Córdoba 25 de

Marzo de 1935. - La Sección primera de esta Audiencia, habiendo visto los presentes autos de divorcio promovidos por el demandante don José González Rodríguez, jornalero y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Antonio Arévalo García y dirigido por el Letrado don Juan Luque Amaya, contra la demandada su mujer doña Ana Muñoz Macías, de profesión sus labores y en ignorado paradero, declara rebelde, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que declarando, como declaramos, haber lugar a la demanda, debemos decretar y decretamos, con todos sus efectos civiles el divorcio del matrimonio de don José González Rodríguez y doña Ana Muñoz Macías, declarando culpable a ésta con todas sus legales consecuencias e imposición de costas, queden los hijos menores de edad Reyes y José en poder del padre conservando la madre el derecho de comunicarse con ellos y vigilar su educación en la forma que determine el Juez, por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y luego que sea firme, comuníquese de oficio al Registro civil donde consta el matrimonio y el nacimiento de los cónyuges. Y por último participese por el Instructor periódicamente el estado que mantenga la demanda de pobreza, hasta su resolución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Escribano. - Antonio J. Ruda. - José Ortega. - Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pide la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba 8 de Julio de 1935. - Fernando Moreno. - V.º B.º: El Presidente, A. Escribano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

AÑO DE 1935

Núm. 2.881

INTERVENCIÓN

Día 31 de Mayo de 1935

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1.—Rentas.....	216.866'09	19.960'29	.	196.905'80
2.—Bienes provinciales.....
3.—Subvenciones y donativos.....	933.535'72	107.839'36	.	825.696'36
4.—Legados y mandas.....
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	24.000'00	1.522'91	.	22.477'09
6.—Contribuciones especiales.....
7.—Derechos y tasas.....	235.484'80	15.720'85	.	219.763'95
8.—Arbitrios provinciales.....	66.417'81	.	.	66.417'81
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.291.015'31	111.546'14	.	1.179.469'17
10.—Cesiones de recursos municipales.....	1.390.661'28	350.274'56	.	1.040.386'72
11.—Recargos provinciales.....	314.960'00	73.614'99	.	241.345'01
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....
13.—Crédito provincial.....	150.000'00	100.000'00	.	50.000'00
14.—Recursos especiales.....
15.—Multas.....	100'00	.	.	100'00
16.—Mancomunidades interprovinciales.....
17.—Reintegros.....	18.250'00	8.274'24	.	9.975'76
18.—Fianzas y depósitos.....	80.000'00	22.959'98	.	57.040'02
19.—Resultas.....	10.700.896'97	1.799.220'97	.	8.901.676'00
20.—Presupuesto extraordinario.....	1.988.855'75	487.593'89	.	1.501.261'86
Id. id. obras edificios.....	250.000'00	250.000'00	.	.
Valores fuera de presupuesto.....	.	420.879'03	420.879'03	.
Plan extraordinario del Estado para construcción de caminos vecinales.....
Totales de ingresos.....	17.661.013'73	3.769.407'21	420.879'03	14.312.515'55
PAGOS				
1.—Obligaciones generales.....	308.698'97	114.050'71	.	194.648'26
2.—Representación provincial.....	34.000'00	14.769'30	.	19.230'70
3.—Vigilancia y seguridad.....
4.—Bienes provinciales.....
5.—Gastos de recaudación.....	73.775'00	26.122'99	.	47.652'01
6.—Personal y material.....	550.064'63	228.158'96	.	321.905'67
7.—Salubridad e higiene.....	1.000'00	.	.	1.000'00
8.—Beneficencia.....	1.817.939'84	608.878'65	.	1.209.061'19
9.—Asistencia social.....	45.166'66	.	.	45.166'66
10.—Instrucción pública.....	119.925'00	24.487'16	.	95.437'84
11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	511.005'67	81.584'56	.	429.421'11
12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....
13.—Montes y pesca.....
14.—Agricultura y ganadería.....	29.500'00	9.500'00	.	20.000'00
15.—Crédito provincial.....	882.704'85	2.052'53	.	880.652'32
16.—Mancomunidades interprovinciales.....
17.—Devoluciones.....	330.510'39	33.791'61	.	296.718'78
18.—Imprevistos.....	17.000'00	14.878'37	.	2.121'63
19.—Resultas.....	5.848.390'77	395.532'66	.	5.452.858'11
20.—Presupuesto extraordinario.....	1.998.362'17	471.709'22	.	1.526.652'95
Id. id. obras edificios.....	250.000'00	44.757'71	.	205.242'29
Valores fuera de presupuesto.....	.	302.191'09	302.191'09	.
Plan extraordinario del Estado para construcción de caminos vecinales.....
Totales de pagos.....	12.818.043'95	2.372.465'52	302.191'09	10.747.769'52
Existencia en caja y sobrante.....		1.396.941'69		

En Córdoba a 25 de Junio de 1935. - El Interventor, Rafael Gómez. - Rubricado. - Dése cuenta a la Comisión Gestora de la Excm. Diputación. - El Presidente, Pablo Troyano. - Rubricado. - Sesión de 1.º de Julio de 1935. - La Comisión acordó quedar enterada de este balance. - El Secretario A., J. de Velasco. - El Presidente, Pablo Troyano. - Rubricados. - Cúmplase lo acordado. - El Presidente, Pablo Troyano. - Rubricado.

Junta municipal del Censo electoral

ZUHEROS

Núm. 2.889

Don Manuel Padillo Rodríguez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada con fecha 24 de Junio pasado levantose la siguiente:

Acta de nombramiento. - En la villa de Zuheros a 24 de Junio de 1935, siendo las nueve horas, bajo la presidencia del señor Juez municipal don José Jiménez Gómez, asistido de mí el infrascrito Secretario, comparecieron los vocales titulares de la Junta municipal del Censo electoral don Rafael Romero Poyato y don Manuel Ortiz Leiva Ortiz y constituyéndose mayoría del señor Presidente declaró abierta la sesión, exponiendo que el objeto de la misma era proveer el cargo de Presidente propietario de la mesa electoral del distrito primero, sección segunda, que lo desempeñaba don Juan López de Arbol, en virtud de haber fallecido dicho señor. Acto seguido y por el procedimiento establecido en el artículo 36 de la vigente Ley electoral, teniendo a la vista las listas formadas conforme al artículo 33 de expresada Ley, se designó para dicho cargo al que le corresponde según dichas listas y que lo es don Julián

Poyato Poyato. Asimismo se acordó que se comunique al designado este nombramiento y se fije edicto por término de cinco días, los que transcurridos sin presentarse reclamación legal, se expedirán dos certificaciones de este acto y se remitirán una al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Dándose por terminado este acto que firman los concurrentes de que certifico. — José Jiménez. — Rafael Romero. — Manuel Orfíz. — El Secretario, Manuel Padillo. — Rubricados y sellada.

Concuerdan fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente visada por el señor Presidente en Zuheros a 6 de Julio de 1935. — El Secretario S., Manuel Padillo. — V.º B.º: El Presidente, José Jiménez.

Ayuntamientos

ALCARACEJOS

Núm. 2.860

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose notado algunos errores en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de primero del actual sobre la cobranza del repartimiento general de utilidades se rectifican manifestando que las cuotas de los trimestres tercero y cuarto serán cobradas para cada uno separados durante los 15 días primeros de los meses de Septiembre y Diciembre próximos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos 5 de Julio de 1935. — R. Caballero.

VILLAHARTA

Núm. 2.861

Don Rafael Rayo Valverde, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1935, queda expuesto al público, para reclamaciones, en la Secretaría municipal por plazo de diez días.

Villaharta 6 de Julio de 1935. — Rafael Rayo.

HORNACHUELOS

Núm. 2.883

Propuestos por la Comisión municipal gestora de este Ayuntamiento los suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 8 de Julio de 1935. — El Alcalde, A. Cañero.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.882

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Rio.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día cuatro del actual, se acordó prorrogar hasta el día 15 del mes en curso, el plazo en voluntaria para el segundo trimestre del actual ejercicio del reparto general de utilidades y que el tercer trimestre del mismo sea puesto al cobro del 1.º al 30 del próximo Agosto y el 4.º trimestre también en voluntaria del 1.º al 30 de Noviembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento de los contribuyentes que figuran incluidos en el mencionado reparto de utilidades.

Palma del Rio 5 de Julio de 1935. — El Alcalde, Antonio Delgado.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.847

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia, por usar de permiso el propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado el procesado Pedro Cabrera Serrano, en la causa número 57 de 1934, por hurto, se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca urbana que seguidamente se describe.

Casa calle Juan Ocaña número 56, antes Dehesilla número 48, consta de tres cuerpos encamados, con patio con dos techados, uno a la derecha y otro a la izquierda, destinados a cuadra, dividiéndolos un pasillo que conduce a un segundo corral. Ocupa una superficie de unos 170 metros cuadrados, incluidos los gruesos de pared, lindante por la derecha entrando con casa de Andrés Sánchez Toril, hoy Juan Pedro Huertas, por la izquierda con otra de Francisco Cabezas Ruiz, hoy de Francisco Copado Ballesteros y por la espalda con corrales de la calle Viveros y en la actualidad con corrales de Pedro José Toril Díaz, sita en Villanueva de Córdoba.

Según el Registro de la propiedad su descripción es la siguiente.

Una casa en Villanueva de Córdoba, calle Dehesilla número 48, que linda por la derecha entrando con casa de Pascual Torralbo Castro, izquierda con la de Pedro Tomás

Zamora Silva y espalda con horno de pan cocer de María Magdalena Moreno Fernández; su fachada mira a Mediodía y mide ocho varas y su fondo 30; dividida en tres cuerpos encamados y patio corral con cuadra.

Tendrá lugar expresado acto el día 9 de Agosto próximo, a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de 2.250 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Los títulos de propiedad y la certificación de cargas, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos aquellos que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Pozoblanco a 5 de Julio de 1935. — Antonio García. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.848

Don Antonio García Ruiz, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que vacante por fallecimiento del titular que la desempeñaba, la Secretaría del Juzgado municipal de Villanueva de Córdoba, se anuncia la provisión de la misma por concurso de traslado entre Secretarios de los comprendidos en el apartado C) del Decreto de 31 de Enero de 1934 o sea de menos de 30.000 habitantes; debiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas en éste Juzgado, dentro del plazo de 30 días a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pozoblanco a 5 de Julio de 1935. — Antonio García. — El Secretario, Miguel Orellana.

PALENCIANA

Núm. 2.849

Don Juan Velasco Plasencia, Juez municipal de Palenciana (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado por traslado del que la venía desempeñando don Carlos Alvarez Tirado, según previene el Decreto de 31 de Enero de 1934, y demás disposiciones vigentes, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de 30 días, a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la

provincia, observándose la preferencia que determina el mencionado Decreto, debiendo dirigirse las solicitudes al señor Juez de primera Instancia del partido de Rute con los documentos prevenidos.

Se hace constar que el número de habitantes de este Municipio es de 3.049.

Palenciana 2 de Julio de 1935. — El Juez Municipal, Juan Velasco. — El Secretario suplente, Cristóbal García.

LUCENA

Núm. 2.836

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado se instruyen diligencias de apremio a virtud de orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, contra don José de la Villa González, para hacer efectivas del mismo las costas causadas en dicho Tribunal con motivo del recurso de apelación entablado y en cumplimiento de lo mandado se saca a tercera subasta sin sujeción a tipo y por término de veinte días la finca perteneciente a dicho señor, que se describe a continuación:

Suerte de tierra cereal, en el partido de Flores, término de Encinas Reales, con cabida de 1 fanega y 6 celemines equivalentes a 93 áreas y 91 centiáreas, que linda al Norte con Francisco Campos, al Levante con Francisco Jiménez y el camino de Cuevas de San Marcos y al Poniente Fernando Moreno Guerrero.

Cuya finca salió a segunda subasta por la cantidad de mil treinta y una pesetas veinticinco céntimos y no habiendo habido postores sale a tercera sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para ella el día diecinueve de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo y en este caso si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate y si no llegase a dichas dos terceras partes con suspensión de la aprobación del remate se cumplirá lo dispuesto en los artículos 1.506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Se hace saber para conocimiento de los que se interesen en la subasta que la finca de que se trata no está inscrita a nombre del deudor ni conocidamente al de ninguna otra persona, pero que la falta de títulos se suplirá con arreglo a lo que dispone dicha Ley, habiéndose de conformar los licitadores con tales antecedentes, sin derecho a exigir otros.

Dado en Lucena a 5 de Julio de 1935. — Miguel Quijano. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

Núm. 2.838

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado se instruyen diligencias de apremio a virtud de orden de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla contra don Antonio Ortiz Repiso y su esposa doña Joaquina Gómez Delgado para hacer efectivas de los mismos las costas causadas en dicho Tribunal con motivo del recurso de apelación entablado, en las cuales se sacan a tercera subasta sin sujeción a tipo por término de 20 días las fincas pertenecientes a dicha señora y que son a saber:

Una suerte de olivar en el paraje Barragana de este término, que linda: al Norte Carmen Gómez, al Levante, Catalina y Rosario Gómez, al Sur Carmen Gómez, y al Poniente, el arroyo de Granados con cabida de 4 hectáreas, 13 áreas y 20 centiáreas equivalentes a 11 aranzadas; y

Otra suerte de olivar en el mismo partido y término que la anterior con cabida de 2 hectáreas, 25 áreas y 28 centiáreas ó 6 aranzadas, que linda: al Norte, Carmen Gómez Delgado y otro, Levante Catalina Gómez y Rosario Gómez, al Sur Carmen Gómez y a Poniente el arroyo de Granados.

Cuyas fincas salieron a segunda subasta respectivamente por la cantidad de 6.187'50 pesetas y 3.375 pesetas y no habiendo habido postores salen a tercera sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para ella el día 20 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo y en este caso si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate y si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se cumplirá lo dispuesto en los artículos 1.506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Se hace constar que las fincas descritas no están inscritas a nombre de la deudora ni conocidamente al de ninguna otra persona, pero la falta de títulos se suplirá en la forma que establece dicha Ley, habiéndose de conformar los licitadores con tales antecedentes sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Lucena a 5 de Julio de 1935. - Miguel Quijano. - El Secretario, P. H., Firma ilegible.

ECIJA

Núm. 2.862

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Javier Guerra García, de 20 años de edad, soltero jornalero, vecino de Córdoba, calle Muñices número 23, procesado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 114 del año 1933, por lesiones, para que en el término de 10 días, contados des-

de el siguiente al en que esta se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan o su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la prisión preventiva del partido a disposición de este Juzgado por virtud del indicado sumario.

Dado en Ecija a 5 de Julio de 1935. - El Juez, Firma ilegible. - El Secretario judicial, Federico Barrachina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.864

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los cerdos que al final se reseñarán, propios de don José Valdelomar Santaella, vecino de Baena, y que fueron sustraídos en la mañana del día primero del actual, de terrenos denominados Carboneras Altas, de este término y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 5 de Julio de 1935. - Antonio Navas. - Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Seis cerdos colorados claros, de una arroba de peso aproximadamente cada uno.

EL CARPIO

Núm. 2.866

Don Antonio Lara Barasona, suplente Juez municipal de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado, y el libre de Secretario suplente de este juzgado, se anuncia su provisión nuevamente a turno libre o de ingreso, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias de la Ley Orgánica del poder judicial, por tiempo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes dirigidas a este Juzgado municipal, vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento.

Informe de la Alcaldía de buena conducta.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Y el certificado de aptitud o documentos que justifiquen los conocimientos jurídicos que posea el solicitante.

Esta población consta de 5.155 habitantes de hecho y 5.192 de derecho, y el Secretario solo percibe los derechos de Arancel cuando actúa.

El Carpio a 6 de Junio de 1935. - Antonio Lara. - P. S. M. El Secretario, José Artero Espín.

BAENA

Núm. 2.870

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de cinco fanegas de cebada en espigas, sustraídas el día 21 del pasado mes de Junio de la finca Carboneras Bajas, propiedad de don José Rojano Gán, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 78 del corriente año.

Dado en Baena a 3 de Julio de 1935. - Bernabé Andrés Pérez. - El Secretario, Antonio Jiménez.

LOPERA

Núm. 2.898

Don José María Orfí Meléndez-Valdés, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, en período de ejecución, seguido a instancia de Raimundo Sanz Barberán, contra los demandados, Manuel Madero Muñoz y Teresa Moyano Fernández, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta para su remate por segunda vez y por término de veinte días, una casa sita en en la calle José Sánchez, número treinta y nueve de gobierno, linda por la derecha entrando con otras de Isabel Lara Zafra, por la izquierda con más de Francisco Rojas Morales y por espalda con los extramuros de la población, sita en Villa del Río, señalándose para su remate a las doce horas del día tres de Agosto próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo con la rebaja de un veinticinco por ciento y sin haber consignado previamente el diez por ciento de su valor, consignándose que dicha finca no está inscrita en el Registro de la propiedad del partido de Montoro y carece de títulos, reservándole la acción al adquirente de ella, los supla con arreglo a la Ley Hipotecaria, debiendo conformarse con los que se mencionan, sin derecho a exigir ninguno otro.

Lopera a seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. - José María Orfí. - P. S. M., El Secretario, Firma ilegible.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.843

MONTES FERNANDEZ, Pedro, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural de Puertollano, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 5 de Julio de 1935. - Juez de Instrucción, Germán R. Maya.

Núm. 2.843

RAMIREZ SILVA, Manuel; de años de edad, soltero, cesterero, natural de Almendralejo, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 5 de Julio de 1935. - Juez Instrucción, Germán Ruiz Ma-

Núm. 2.863

REY ESOJO, Juan José; hijo de José y de Concepción, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba, de 25 años edad, soltero, de profesión mecanógrafo. Sus señas personales son: estatura un metro, sesecientos cuatro milímetros; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba redonda, boca pequeña, color sano, frente despejada y sin ninguna seña particular; curso en el expediente número 6 del año 1935 seguido contra el mismo por la falta grave de deserción que quebrantamiento de arresto, comparecerá en término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Plaza de Ceuta ante el Teniente Jefe Instructor de la 2.ª Legión del Tercer don Alejandro Luengo Carrasco con despacho oficial en el Acuario de Riffián, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Riffián 28 de Junio de 1935. - Teniente Jefe Instructor, Alejandro Luengo.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA